

Firma: 16/03/2023 bd639dd6739f28db294c0f42834ace2d

Samdo Zambrano (1 de 1)



Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente: 199/2023

Procedimiento: Convocatoria proceso selectivo de Auxiliar Administrativo

Gestión Tributaria.

ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios "la Vega", hace saber que:

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2023-1042 de fecha 15 de marzo de 2023, las bases para la provisión en régimen de interinidad de la plaza Auxiliar Administrativo de Gestión de Tributaria que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022, mediante sistema de Concurso-Oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para las siguientes plazas:

Denominación plaza	Grupo	Titulación Exigida	Número
Auxiliar Administrativo	C2	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la provisión con carácter temporal, de la plaza que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora







Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022, cuyas características son:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter temporal de la plaza que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Gestión Tributaria	
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo	
ld. Registro Personal	8	
Naturaleza	Laboral	
Naturaleza Personal Laboral	Interinidad	
Grupo	C2	
Jornada semanal	35 horas	
Horario	8 a 15 h	
Complemento de Destino	16	
Titulación exigible	Educación secundaria obligatoria	
Sistema selectivo	Concurso-Oposición	
N.º de vacantes	1	

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de interinidad, regulada por el artículo 10 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La cobertura mediante la interinidad de la plaza vacante será por un periodo máximo de









3 años, pudiéndose ser ocupada la plaza solo por un funcionario de carrera o personal laboral.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

El carácter del contrato será de interinidad por el tiempo indispensable hasta la cobertura definitiva del puesto.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación









equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

QUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

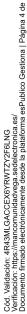
No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos para la presentación telemática y presentación manual.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será, en función del Grupo C2 para el personal laboral, de 37,15 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derecho a examen, que puede ser consultada en BOP n^{o} 237 de 13 de octubre de 2022.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria BBVA con número IBAN: ES35 0182 5566 7300 1150 0751, en el que forma indubitada ha de constar en su concepto: «Descripción exacta de la plaza o puesto al que opta».









En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

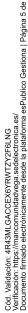
La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico
- · Fotocopia de DNI
- Fotocopia Titulación exigida
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.









Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de la Mancomunidad, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.









El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

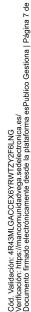
El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Ambas pruebas se realizarán el mismo día. En el caso de realizarse en días diferentes, el llamamiento a la siguiente prueba se efectuará, por el tribunal de selección, mediante publicación en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios la Vega y en el lugar en donde se estén llevando a cabo las mismas, sin que entre la









terminación de un ejercicio y el comienzo de la siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: tipo test.

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. El examen constará de 60 preguntas de tipo test con 4 respuestas posibles, siendo solo una de ellas correcta. Las respuestas incorrectas restarán 0,20 puntos, las respuestas en blanco no restarán.

SEGUNDO EJERCICIO: preguntas cortas de contenido práctico.

El segundo ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. El examen constará de 10 preguntas cortas.









La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con dos decimales.

Tras la realización de los ejercicios, los tribunales harán públicas en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios la Vega, el listado de las calificaciones, ordenado alfabéticamente. Igualmente se hará pública la plantilla de respuestas correctas de los ejercicios tipo test multirespuestas, que servirá a los aspirantes para su autocorrección.

Tras la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación, así como los no realizados en los citados impresos oficiales elaborados por la Mancomunidad.

FASE CONCURSO:

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 40 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al objeto de elevar a 40 la puntuación la puntuación del resultado final de esta fase de concurso se aplicará la siguiente fórmula a la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia laboral, cursos oficiales y superación de pruebas selectivas

-Puntuación final del concurso= (suma apartados a y b) x40/10

El baremo de méritos será el siguiente:

a) Formación: hasta un máximo de 4 puntos.









Por cada curso de formación o perfeccionamiento de materias relacionadas con el procedimiento administrativo común, régimen local, ofimática e informática impartidos u homologados por organismos públicos.	0,01 puntos la hora
Así como, cursos de materias transversales, tales como la igualdad, el medio ambiente, prevención riesgos laborales y otras materias análogas. (Máximo 2 puntos)	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de materias directamente relacionadas con el puesto, de gestión tributaria, impartidos u homologados por organismos públicos. (Máximo 2 puntos)	0,02 puntos la hora

Los cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con aquellas, deberán haber sido impartidos por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de la Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones locales, y Universidades públicas o privadas, así como otras entidades homologadas al efecto. No se valorarán cursos de formación de duración inferior a 15 horas.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas o títulos de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.	
En plazas o en puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública Local.	0,30 puntos por mes trabajado.
En plazas o en puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier entidad perteneciente al Sector Público.	0,20 puntos por mes trabajado
En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la empresa privada.	0,10 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad, en el que se haga constar la categoría desempeñada, naturaleza de vínculo, denominación del puesto, y en su caso del grupo de clasificación y nivel del









mismo, o bien mediante contrato de trabajo o informe de la vida laboral, y, en el caso de la empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de la vida laboral expedidos por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo una relación de carácter funcionarial o contractual laboral o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajo autónomos, etc.).

Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa entre 30. En caso de que la jornada fuese parcial, se aplicará proporcionalmente.

Los servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios la Vega no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1) En primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (preguntas cortas)
- 2) En segundo lugar a la mayor puntuación obtenido en el primer ejercicio (test)
- 3) En tercer lugar a la mayor experiencia en la Administración Pública Local.

Una vez publicada la lista provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el tribunal abrirá un plazo de 5 días hábiles para que los aspirantes puedan presentar alegaciones a las puntuaciones provisionales otorgadas, finalizado el periodo anteriormente establecido y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el tribunal procederá a la publicación en el BOP de la puntuación definitiva, con expresión de las personas incluidas en las bolsas y el orden del llamamiento, las cuales serán expuestas al público tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad









de Servicios la Vega.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día



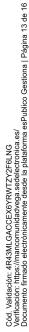






siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.









ANEXO: TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- Tema 1.-La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2.-El poder legislativo: las Cortes Generales. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 3.-La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 4.-La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los interesados. La capacidad de obrar. El Registro Electrónico. La gestión electrónica de los procedimientos.
- Tema 5.-El Acto Administrativo: concepto y clases. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- Tema 6.-La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales
- Tema 7.-El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local: concepto, elementos, organización provincial.
- Tema 9.-El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 10.-El sistema tributario español. La Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. Disposiciones Generales.
- Tema 11.-La gestión recaudatoria local. Régimen legal. La gestión recaudatoria de las entidades locales. Delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales. Normativa reguladora de la recaudación local
- Tema 12.-La recaudación de los tributos locales. La recaudación en periodo voluntario. El aplazamiento, fraccionamiento y compensación de las deudas tributarias. La devolución de ingresos.
- Tema 13.-El procedimiento de recaudación en periodo ejecutiva: iniciación y conclusión, modalidades de cobro, anuncios de cobranza, ingresos de deudas de vencimiento periódico y









notificación colectiva. Deuda tributaria y extinción.

Tema 14.-Extinción de las deudas. El pago de las deudas. Medios de pago. Legitimación para efectuar el pago y competencia para el cobro. Lugar de pago. Tiempo de pago en periodo voluntario. Integridad del pago y requisitos. Efectos del pago y consecuencias de la falta de pago. La prescripción. otras formas de extinción de las deudas tributarias. Enumeración y régimen jurídico.

Tema 15.-El procedimiento de apremio. Iniciación y efectos. Suspensión del procedimiento. La diligencia de embargo. Practica de los embargos. Incumplimiento de las órdenes de embargo.

Tema 16.- La Ley del catastro inmobiliario. Bienes inmuebles a efectos catastrales. El titular catastral. Procedimientos de incorporación y régimen jurídico. Declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Subsanación de discrepancias.

Tema 17.- Tasas. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción y de exención. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo.

Tema 18.- Precios públicos. Concepto. Servicios y actividades excluidas. Obligados al pago. Cuantía y gestión. Cobro y fijación.

Tema 19.- Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicios de Recogida Ordinaria y Tratamiento de Residuos Domésticos de la Mancomunidad de Servicios la Vega. Ámbito de Aplicación. Objeto. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Obligados tributarios. Censo y padrón. Periodo impositivo, devengo y plazo de liquidación y pagos. Cuotas. Actividades. Zonificación. Gestión Censal. Declaraciones. De las Solicitudes.

Tema 20.- Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicios de Tratamiento de Residuos. de la Mancomunidad de Servicios la Vega. Ámbito de Aplicación. Objeto. Hecho imponible. Obligados tributarios. Periodo impositivo, devengo y plazo de liquidación y pagos. Cuotas. Actividades. Impuesto de Vertedero.

SEGUNDO. Convocar las bases reguladoras para la provisión con carácter temporal de la plaza de Auxiliar Administrativo que se incluye en la Plantilla Presupuestaria de Personal, correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por la Comisión Gestora Intermunicipal el 21 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP de Sevilla número 296 de fecha de 24 de diciembre de 2022.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios "la Vega" y que servirá para el cómputo del plazo de presentación de las solicitudes de participación.









CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Departamento de Personal, así como a los representantes de los trabajadores de esta mancomunidad.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y/o en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Cod. Validación: 4F43MLGACCEX6YRWTZY2F6LNG
Varificación: Hyps://marcomunidadvega.asdelectronica.es/
Verificación: matos imandrosega.asdelectronica.es/
Verificación: matos electronicamen dessel la platiatórna esPublico Gestiona | Página 16 de 16
Verumento firmado.escribriotament dessel la platiatórna esPublico

